

Recibi original. 17 Julio 2023



Tlalpan, Ciudad de México a 7 de julio de 2023

Folio No.215 /07/ 2023

C. GRECIA SORIANO AGUILAR

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con FolioSUAC-1505231976999, de fecha 15 de mayo de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Pino (<i>Pinus Hartwegii</i>)	17	68	8	Coordenadas UTM: X: 480311, Y: 2133532 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poca transparencia en copa, ramas largas secas con proyección a inmueble vecino con riesgo de desgaje, tronco con inclinación de 15° provocando afectación a redondel de jardinera, se localiza en patio de área común junto a casa 4. Se determina Poda de limpieza de copa, Poda de aclareo de copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.



2	Pino (<i>Pinus Hartwegii</i>)	15	39	7	Coordenadas UTM: X: 480351, Y: 2133534 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poca transparencia en copa, ramas largas secas con proyección a inmueble con riesgo de desgaje, se localiza en patio de área común junto a entrada a predio. Se determina Poda de limpieza de copa, Poda de aclareo de copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
3	Cedro (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	16	48	7	Coordenadas UTM: X: 480348, Y: 2133539 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poca transparencia en copa, ramas largas secas con proyección a inmueble vecino con riesgo de desgaje, se localiza en patio de área común. Se determina Poda de limpieza de copa, Poda de aclareo de copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
4	Cedro (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	17	43	7	Coordenadas UTM: X: 480354, Y: 2133529 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poca transparencia en copa, ramas largas secas con proyección a inmueble vecino con riesgo de desgaje, se localiza en patio de área común.



					Se determina Poda de limpieza de copa, Poda de aclareo de copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
5	Cedro (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	11	17	3	Coordenadas UTM: X: 480362, Y: 2133529 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poca transparencia en copa, ramas largas secas con proyección a inmueble vecino con riesgo de desgaje, se localiza en patio de área común. Se determina Poda de limpieza de copa, Poda de aclareo de copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
6	Cedro (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	13	34	6	Coordenadas UTM: X: 480364, Y: 2133529 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poca transparencia en copa, ramas largas secas con proyección a inmueble vecino con riesgo de desgaje, se localiza en patio de área común. Se determina Poda de limpieza de copa, Poda de aclareo de copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
7	Cedro (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	10	28	6	Coordenadas UTM: X: 480367, Y: 2133523



					Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poca transparencia en copa, ramas largas secas con proyección a inmueble vecino con riesgo de desgaje, se localiza en patio de área común. Se determina Poda de limpieza de copa, Poda de aclareo de copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
8	Cedro (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	14	35	6	Coordenadas UTM: X: 480371, Y: 2133512 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poca transparencia en copa, ramas largas secas con proyección a inmueble vecino con riesgo de desgaje, tronco inclinado 15°, se localiza en patio de área común. Se determina Poda de limpieza de copa, Poda de aclareo de copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
9	Pino (<i>Pinus Hartwegii</i>)	18	47	8	Coordenadas UTM: X: 480371, Y: 2133506 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poca transparencia en copa, ramas largas secas con proyección a inmueble vecino con riesgo de desgaje, tronco con inclinación de 15° provocando afectación a redondel de jardinera, se localiza en patio de área común junto a casa 4. Se determina Poda de limpieza de copa, Poda de aclareo de copa de acuerdo con la norma



					Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
10	Pino (<i>Pinus Hartwegii</i>)	17	54	8	Coordenadas UTM: X: 480368, Y: 2133486 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, poca transparencia en copa, ramas largas secas con proyección a inmueble vecino con riesgo de desgaje, tronco con inclinación de 15° provocando afectación a redondel de jardinera, se localiza en patio de área común junto a casa 4. Se determina Poda de limpieza de copa, Poda de aclareo de copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
6.4.2.1.5 Reducción de copa.					

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

6.4.3 Poda de coníferas maduras.

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

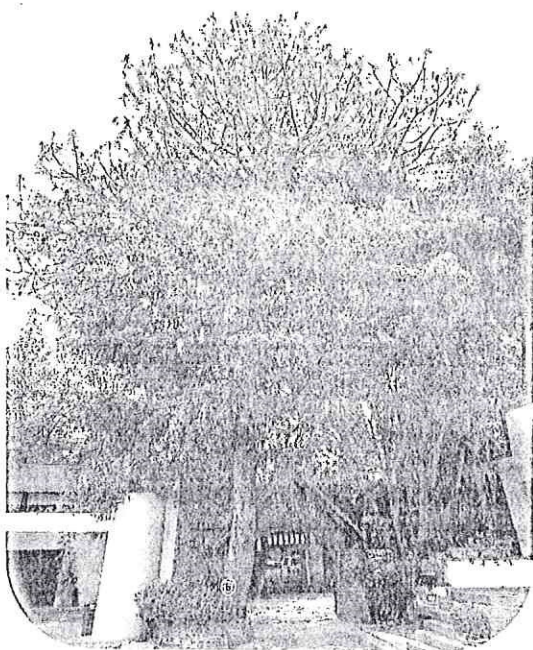
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

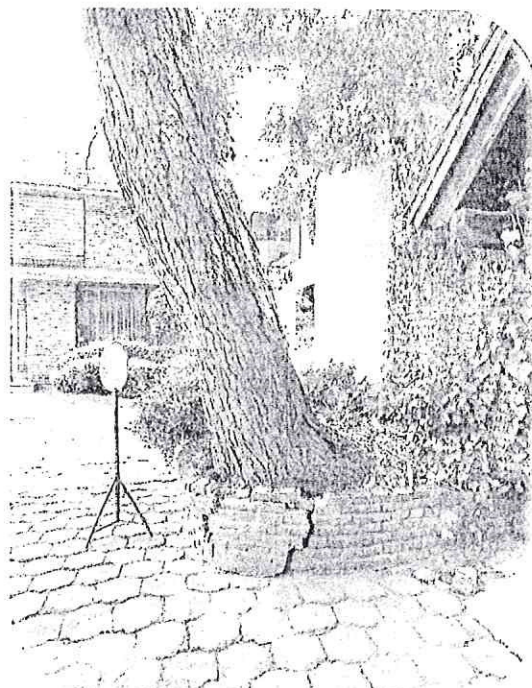
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

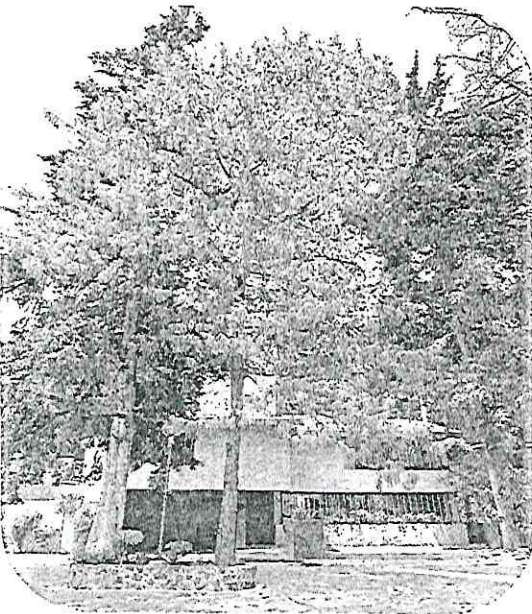
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



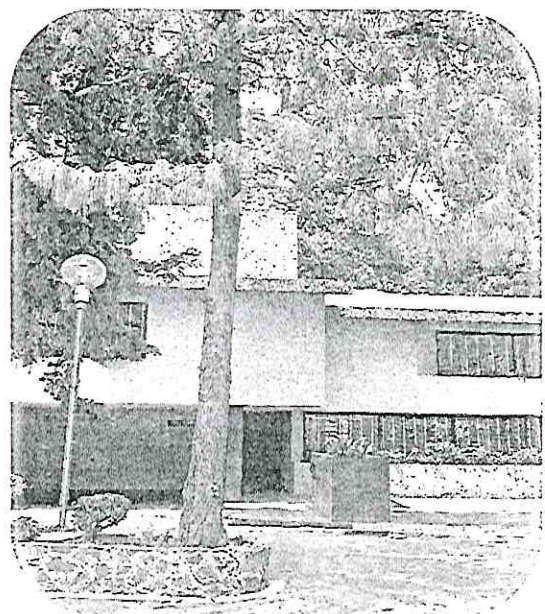
ÁRBOL 1 Pino (*Pinus Hartwegii*)



ÁRBOL 1 Pino (*Pinus Hartwegii*)



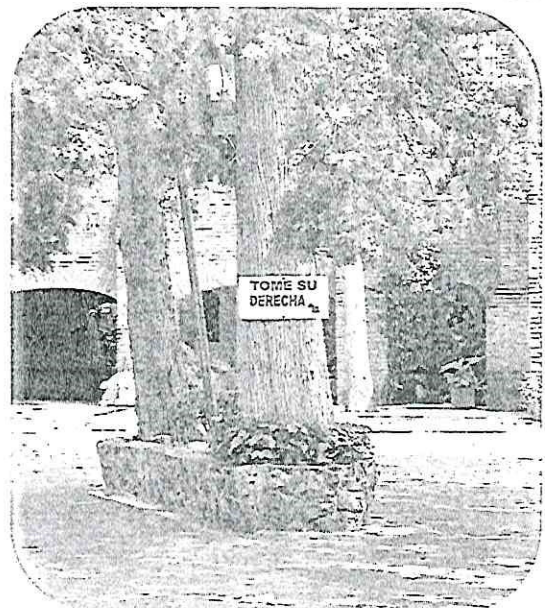
ÁRBOL 2 Pino (*Pinus Hartwegii*)



ÁRBOL 2 Pino (*Pinus Hartwegii*)



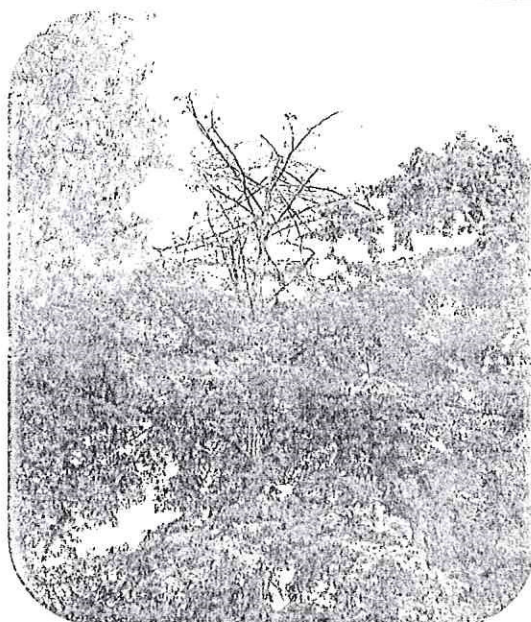
ÁRBOL 3 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



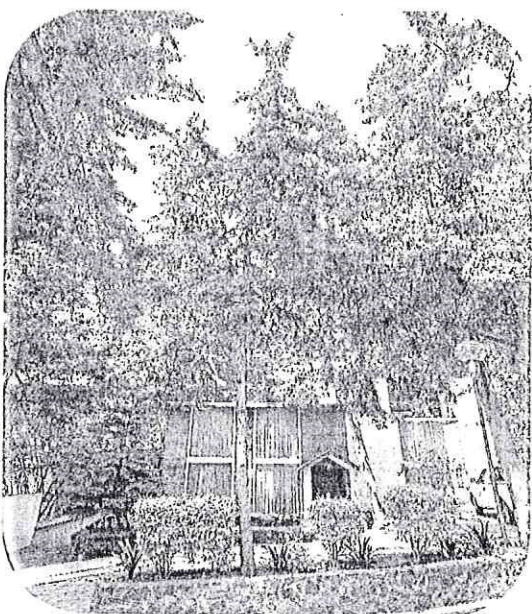
ÁRBOL 3 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



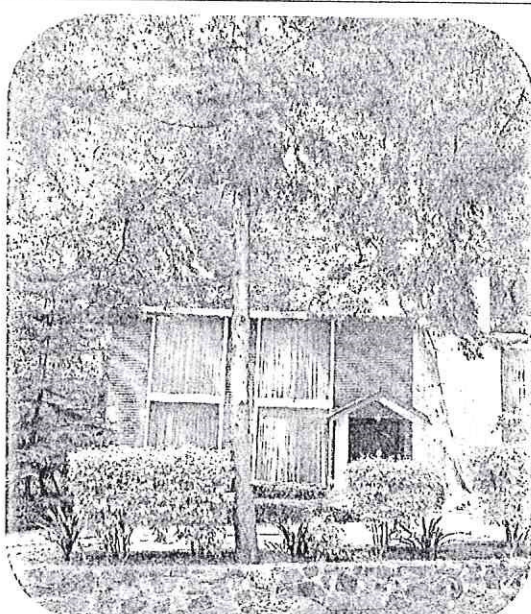
ÁRBOL 4 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



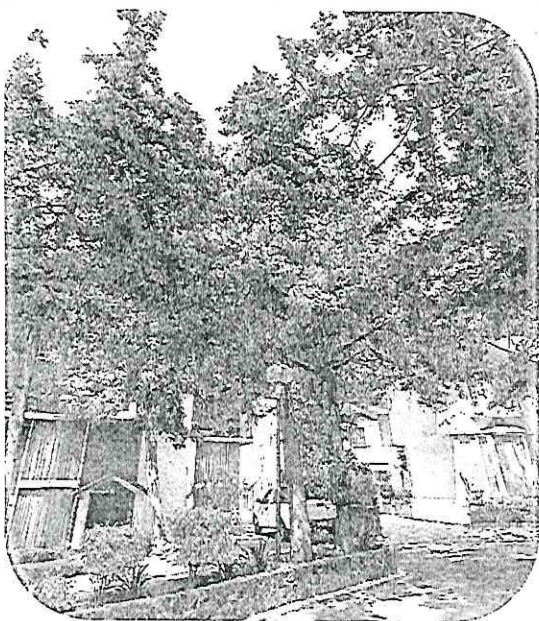
ÁRBOL 4 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



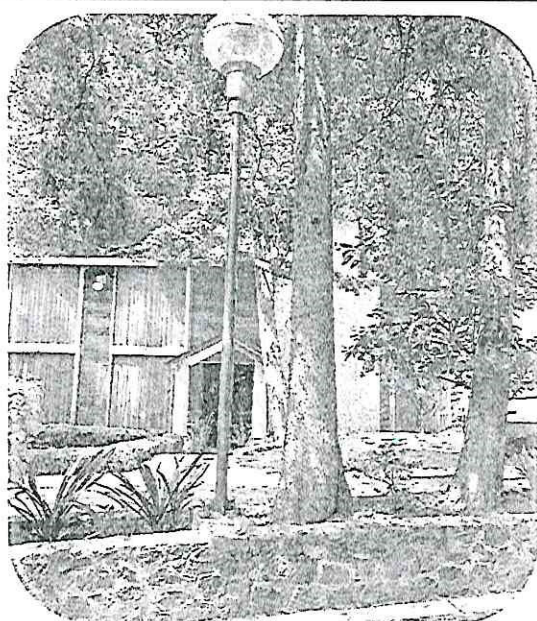
ÁRBOL 5 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



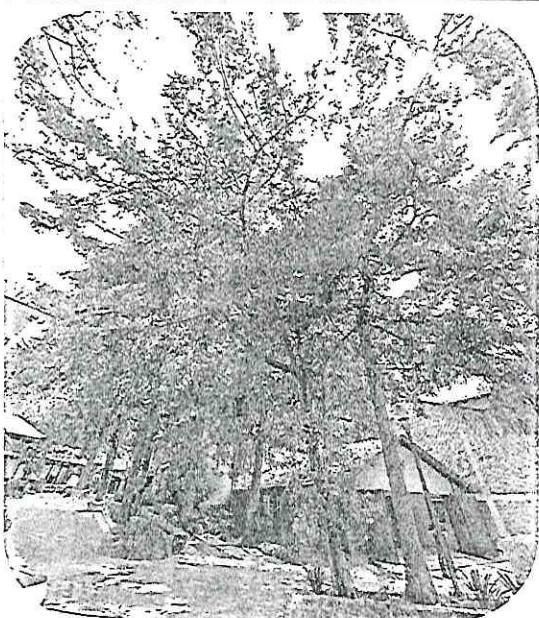
ÁRBOL 5 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



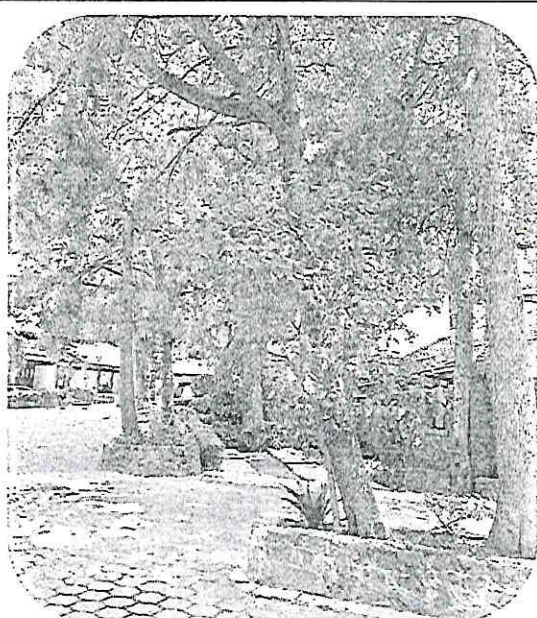
ÁRBOL 6 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



ÁRBOL 6 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



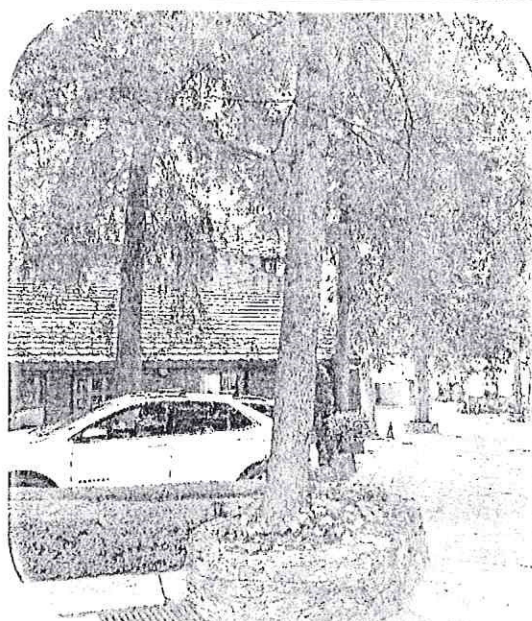
ÁRBOL 7 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



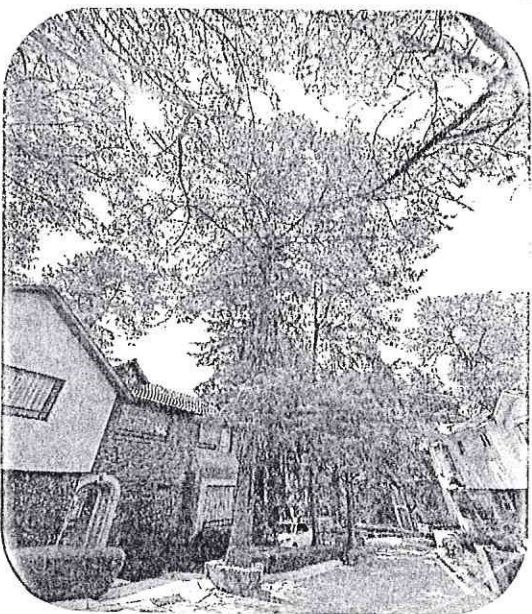
ÁRBOL 7 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



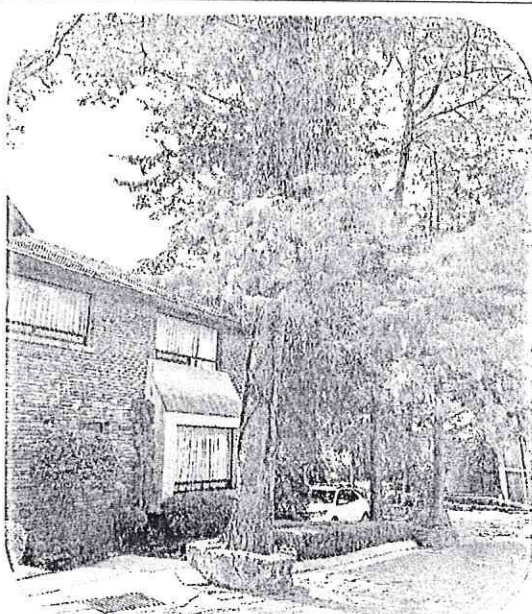
ÁRBOL 8 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



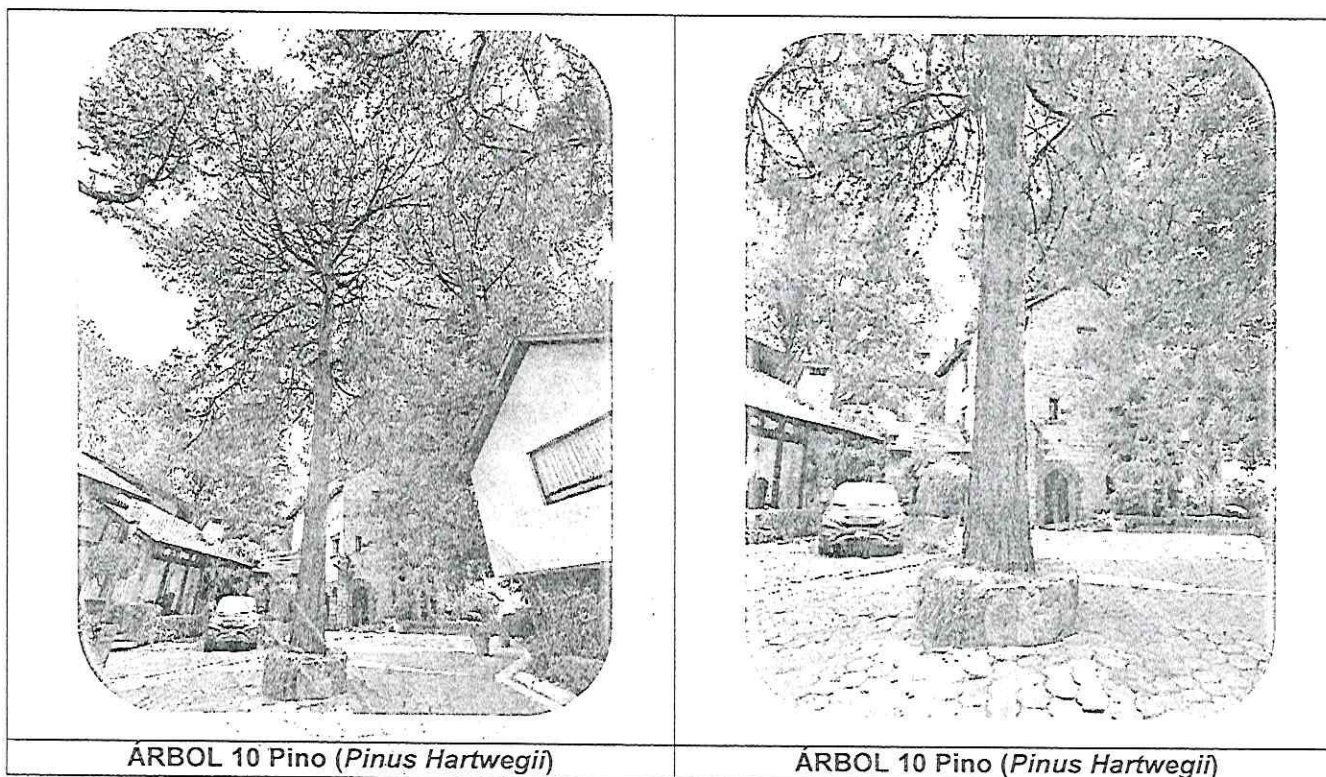
ÁRBOL 8 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



ÁRBOL 9 Pino (*Pinus Hartwegii*)



ÁRBOL 9 Pino (*Pinus Hartwegii*)



ÁRBOL 10 Pino (*Pinus Hartwegii*)

ÁRBOL 10 Pino (*Pinus Hartwegii*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza de PODA de 4 (cuatro) Pino (*Pinus Hartwegii*), PODA de 6 (seis) Cedro (*Callitropsis lusitanica*)

para que se realicen los trabajos correspondientes de Poda y Derribo conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.3, y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.



En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



ING. BERNARDO SALOMON SHOMAR
CORONA
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363



REVISÓ

GEOG. RAMON RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



Clase : 01 - MEXICO D.F.